




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **12-04-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D<sup>a</sup>. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera:* De D<sup>a</sup> Patricia Cabal Lorenzo concejala de Somos Pozuelo con número de registro de entrada 2023/13612 en el que solicita vista del expediente de Proyecto de Urbanización de la Calle Oro, en Húmera.

*Segunda:* De D<sup>a</sup> Patricia Cabal Lorenzo concejala de Somos Pozuelo con número de registro de entrada 2023/13674 en el que solicita Acreditación de la forma que se haya realizado del pago de los actos fotográficos correspondientes al período navideño que va desde 16 de diciembre 2022 al 24 de enero 2023. Fechas en las que se realizó el servicio fotográfico, pero no nos han puesto a disposición el contrato

*Tercera:* De D<sup>a</sup> Patricia Cabal Lorenzo concejala de Somos Pozuelo con número de registro de entrada 2023/14933 en el que solicita información sobre

- Los parques infantiles arreglados durante los años 2022 y 2023, así como saber los que se van a arreglar en lo que queda de 2023. En cuáles de ellos se va a poner o se ha puesto juegos inclusivos.

- Plazas públicas disponibles para 0 a 3 años en Pozuelo, tanto en escuelas infantiles como en el colegio Pinar Prados y Las Acacias para el curso 2023-2024. Plazas ofertadas en los cursos 2022-2023 y 2021-2022. Número de solicitantes en 2022-2023 y 2021-2022 que se han quedado sin plaza en la oferta pública
- Relación de espacios dotacionales que quedan libres en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Primera:* En relación con la solicitud 2023/13612 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la Concejala interesada.

*Segunda:* En relación con la solicitud 2023/13674 comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la Concejala interesada.

*Tercera:* En relación con la solicitud 2023/14933 comunicar que, respecto a la primera cuestión, se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Director General de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 previa cita solicitada por la Concejala Interesada; respecto a la segunda y tercera cuestión, se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por la Concejala interesada; y, respecto a la última cuestión, se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por la Concejala interesada.

### **3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL/2023/37

*Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, nº 196/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, en relación con la autorización y disposición del gasto el nombramiento de auxiliar de gestión administrativo interino para el Órgano de Gestión Tributaria nº puesto 105, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 6 de marzo de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 l) de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:


Único - Autorizar y Disponer el gasto por importe de 32.227,33 €, a favor de María del Carmen Ortega García con D.N.I. nº: .../... con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
02.9321.12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.630,28 €
02.9321.12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.867,30 €
02.9321.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.770,85 €
02.9321.16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.958,90 €

*Sin perjuicio de que se contabilice al tercero genérico que corresponda, a excepción de la Seguridad Social en los términos indicados literalmente por la Intervención General en el informe referido.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

#### **4. MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

##### 1. ORG/2023/13

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de marzo de 2023, que se transcribe:

##### “HECHOS

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.
- II. La Directora General de del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano presentó memoria justificativa solicitando la creación de una dotación adicional del puesto Jefe/a de Negociado.
- III. Se ha dispuesto, mediante Oficio de fecha 24 de febrero de 2023 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, iniciar los trámites necesarios para modificar la vigente RPT, creando una dotación adicional del puesto de trabajo Jefe/a de Negociado.

La modificación propuesta sería la siguiente:

##### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

##### SITUACIÓN ACTUAL:

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	12*	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

##### SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	13*	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

*\*En el total de puestos se han computado la creación de 5 dotaciones adicionales del puesto que actualmente se encuentra en tramitación (expediente ORG/2022/31).*

- IV. *El 22 de marzo de 2023 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente.*
- V. *Esta modificación ha sido negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario de fecha 14 de marzo de 2023.*
- VI. *Constan en el expediente la justificación del servicio para la creación del puesto homogéneo.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero. - Normativa aplicable.*

*Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.*

*De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*

*Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.*

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:*

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*


*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

*Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.*

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*

1. *Creación de 1 dotación del Puesto de Trabajo de Jefe/a de Negociado:*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

A. *Justificación de la creación del puesto de trabajo:*

*La Directora General de del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano presenta memoria justificativa de fecha 27 de febrero de 2023 en el que justifica la creación de esta nueva dotación con el siguiente tenor literal:*

*“La dotación de personal perteneciente a la escala de administración general con la que cuenta la Unidad Administrativa de Policía Municipal, es de cuatro auxiliares administrativos, dependientes de la Jefatura del Cuerpo, pertenecientes al grupo C, subgrupo C2.*

*De los cuatro puestos de auxiliares antes citados, uno de ellos tiene la consideración de “Especialista Administrativo”, grupo C, subgrupo C2, nivel 18, el resto son del mismo grupo y subgrupo, pero con nivel 15.*

*Hasta el momento las 4 plazas de auxiliares venían desempeñando las siguientes funciones:*

- Registro de entrada y salida de documentos y remisiones de documentos a otros departamentos del Ayuntamiento, de la Comunidad de Madrid, del Estado y de otros organismos públicos y personas privadas.
- Secretaria de expedientes sancionadores de distinta naturaleza.
- Atención al ciudadano.
- Secretaria del Titular del Área de Gobierno y del Jefe del Cuerpo de Policía Municipal.
- Secretaria de la Junta Local de Seguridad.
- Tramitación de bajas del personal de la plantilla de Policía Municipal.
- Atención a solicitudes de RRHH.
- Protocolo de Policía Municipal, tramitación de las concesiones de honores y condecoraciones
- Tramitación de facturas.
- Tramitación expedientes de contratación.
- Tramitación de Subvenciones y convenios.
- Otras que se les solicite desde Jefatura del Cuerpo, la Dirección General o el Titular del Área de Gobierno.

*En el último año, 2022, se ha producido un cambio sustancial en la organización y racionalización de los procedimientos de contratación en la Concejalía, que hace necesario que se realicen los cambios organizativos que se exponen a continuación para poderse gestionar de forma adecuada.*

*En efecto, en el último año se ha modificado la organización de la contratación y gestión económica de la concejalía, ya que la gran mayoría de procedimientos de contratación que se realizaron en 2021 se instrumentalizaron mediante contratos menores cuya duración no puede exceder de un ejercicio por lo que ha sido necesario plantear una racionalización de la contratación y modificar estos procedimientos para la licitación de todos estos servicios o suministros.*

*Ello conlleva que se haya complicado en gran medida toda la gestión económica presupuestaria de la concejalía, siendo necesario que se refuerce y se coordine el trabajo de distintos auxiliares que se ocupan de estas tramitaciones por un jefe de negociado que pueda asignar y coordinar la tramitación de las facturas, así como todos los inicios de expedientes y tramitaciones administrativas asociados a las licitaciones, las prórrogas, los reajustes de anualidades, modificaciones de contratos, etc.*

Solo en el ejercicio 2022 se han licitado 39 nuevos expedientes y se han tramitado más de 300 facturas.

A cargo de este jefe de negociado estarán dos plazas de auxiliares n. 15 para desarrollar estas funciones, de forma que se realice una distribución del trabajo adecuada para la optimización de los recursos de los que se dispone, en aras de dotar de eficiencia y eficacia el trabajo policial con un soporte administrativo sólido que garantice la tramitación en tiempo y forma de todos los expedientes de índole económica que afectan a Policía Municipal.

En cuanto al resto de funciones administrativas, seguirán desarrollándose por el especialista administrativo y la otra plaza de auxiliar n14.”

La necesidad trasladada por la Directora General no puede satisfacerse con el nombramiento de personal funcionario interino o atendiendo a programas de empleo temporal o acumulaciones de tareas ya que se trata de una necesidad permanente en la nueva reorganización del servicio.

Las funciones a desempeñar en este nuevo puesto son las establecidas al puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado y que consta en la ficha ya existente del puesto de trabajo, por lo que se decide crear una dotación adicional.

#### Cuarto. – Instrucción del procedimiento

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.
- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”.

Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación del 14 de marzo de 2023, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.


Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe a los órganos competentes para que, si lo estiman procedente, una vez ha sido negociado con la representación sindical y previos los informes que correspondan, en su caso, adopte acuerdo en el sentido siguiente:

1º. Crear las siguientes dotaciones adicionales del puesto de trabajo “JEFE/A DE NEGOCIADO” en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

**SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	12*	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
25	JEFE/A NEGOCIADO	13*	C1/C2	18	AG/AE	Administrativa / Auxiliar		Singular	Concurso					6.052,48	27.935,74	44.812,12

\*En el total de puestos se han computado la creación de 5 dotaciones adicionales del puesto que actualmente se encuentra en tramitación (expediente ORG/2022/31).

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º. Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

**2. ORG/2022/35**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de marzo de 2023, que se transcribe:

**“HECHOS**

- I.** El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.
- II.** Las plazas correspondientes a los puestos que son objeto de la presente modificación de RPT han sido incluidas en el Presupuesto Municipal de 2023, pendiente de aprobación definitiva.
- III.** Mediante Oficio de inicio de fecha 25 de enero de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, se subsana petición realizada por la Asesoría Jurídica

de fecha 25 de enero y se pone de manifiesto la necesidad de crear esta dotación homogénea e iniciar los trámites necesarios para modificar la vigente RPT para adecuarla a lo solicitado. La modificación propuesta sería la siguiente:

#### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

##### SITUACIÓN ACTUAL:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
55	TÉCNICO/A DEPORTIVO III	19	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente		El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista		1.208,45	28.447,75

##### SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
55	TÉCNICO/A DEPORTIVO III	20	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente		El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista		1.208,45	28.447,75

**IV.** El 27 de enero de 2023 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente con la formulación de las siguientes observaciones:

- Deberá justificarse la naturaleza laboral del puesto de trabajo. Atendida según lo indicado en el Fundamento de Derecho Tercero.
- Deberá incorporarse justificación de que los puestos a crear como dotaciones homogéneas van a tener las mismas funciones y condiciones laborales del puesto ya existente. Atendida según lo indicado en el Fundamento de Derecho Tercero.
- La modificación habrá de ser sometida a la Mesa de Negociación. Atendida en los términos que se indican en el siguiente antecedente.

**V.** Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 14 de marzo de 2023.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.* - Normativa aplicable.


Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.

De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

*Segundo.* - Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

*El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.*

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

*Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.*

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*

## 2. Creación de 1 dotación del Puesto de Trabajo de TÉCNICO/A DEPORTIVO III:

*El Director Técnico y Coordinador General de Actividades presentan oficio de inicio de fecha 23 de diciembre de 2022 en el que se justifica la creación de esta nueva dotación con el siguiente tenor literal:*

*“Debido a la necesidad de prestación de servicios deportivos a usuarios de la Concejalía de Deportes, se requiere reforzar la plantilla de técnicos deportivos/as III con las siguientes funciones asignadas, para poder atender la actual demanda creciente como se informará a continuación:*

- Impartir clases de actividades físicas para adultos programadas por la Concejalía de Deportes.*
- Programar actividades tipo fitness que se llevan a cabo en la instalación deportiva Carlos Ruiz*
- Programar entrenamientos y actividades físicas en sala fitness.*
- Impartir clases de actividades acuáticas infantiles y para adultos programadas por la Concejalía de Deportes.*

- Programar actividades acuáticas que se llevan a cabo en la instalación acuática El Torreón.
- Impartir clases en otras actividades y escuelas deportivas programadas en la Concejalía de Deportes.
- Programar e impartir actividades infantiles de programas específicos de temporada como son Colonias de Verano, talleres, eventos deportivos, etc.
- Realizar funciones de socorrismo acuático en los horarios y turnos que los técnicos deportivos III tienen asignados
- Realizar evaluaciones y seguimientos de las actividades programadas por la Concejalía de Deportes.
- Atender al usuario en las distintas actividades ofertadas ante cualquier consulta, incidencia y/o necesidad, remitiendo la información los coordinadores de la Concejalía.
- Realizar cualquier otra función análoga a las anteriores que le sea encomendada

Se solicita que se lleve a término la dotación de la plaza de Técnico Deportivo III para cubrir las anteriores necesidades de servicio, que vienen determinadas por el aumento de la demanda existente en la Concejalía de Deportes, lo que conlleva la ampliación de la oferta actual, en concreto en actividades acuáticas y actividades para adultos (instalación acuática El Torreón) y actividades tipo fitness (instalación Carlos Ruiz):


- Actualmente tenemos programadas en la instalación acuática El Torreón 146 clases semanales en actividades infantiles y actividades para adultos, con listas de espera en actividades con horario extraescolar fundamentalmente, teniendo la posibilidad de aumentar la oferta hasta cuatro clases infantiles diarias con horario de tarde en dicha instalación. Las actividades infantiles actualmente tienen una ocupación del 100%, no habiendo posibilidad de ofertar más clases con los recursos humanos actuales.
- En la instalación fitness del polideportivo Carlos Ruiz, se ha aumentado la oferta en el último año hasta 75 clases colectivas para adultos. Todo ello para poder atender la demanda creciente existente, no habiendo posibilidad de ampliar la oferta con los recursos humanos disponibles entre la plantilla de Técnicos Deportivos II y Técnicos Deportivos III de la Concejalía de Deportes. Por ello sería necesario una mayor dotación de dicho personal para reforzar la demanda prevista. En el último trimestre de 2022 el número de altas en la tarjeta multideporte (polideportivo Carlos Ruiz) ha aumentado un 20%, con una previsión de crecimiento continuado a lo largo del año 2023 de un 25-30, no habiendo actualmente recursos humanos disponibles para atender dicha demanda.
- Las continuas incidencias de ausencia de personal motivadas por bajas por I.T., permisos, días propios, etc. implican un problema en la programación de clases, que en muchos casos afectan a la prestación del servicio diario, debido a la falta de dotación de recursos humanos que puedan atender dichas incidencias. Ello imposibilita el poder desarrollar correctamente el programa de actividades deportivas de la Concejalía de Deportes.  
(...)"

Las necesidades actuales de la Concejalía de Deportes justifican la dotación adicional del puesto de trabajo Técnico/a Deportivo III, que desempeñará las mismas funciones con las mismas condiciones laborales que el resto de dotaciones adicionales ya existentes en la Relación de Puestos de Trabajo y configuradas como de naturaleza laboral, siguiendo los establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, al ser "puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño".

#### Cuarto. – Instrucción del procedimiento

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.
- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un "acto general" ha



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”.

Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de 14 de marzo de 2023, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe a los órganos competentes para que, si lo estiman procedente, una vez ha sido negociado con la representación sindical y previos los informes que correspondan, en su caso, adopte acuerdo en el sentido siguiente:

1º. Crear las siguientes dotaciones adicionales del puesto de trabajo “TÉCNICO/A DEPORTIVO III” en la RPT de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL**

**SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
55	TÉCNICO/A DEPORTIVO III	19	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente		El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista		1.208,45	28.447,75

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RETRIBUCIÓN ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
-------------------	-------------------------	------------------------------	-------------------	----------------	--------------------	----------------------	----------------------------	---------------	-------------------------	---

55	TÉCNICO/A DEPORTIVO III	20	C1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en la normativa vigente	El desempeño de este puesto en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural exige idénticos requerimientos a los previstos para el puesto de Socorrista	1.208,45	28.447,75
----	-------------------------	----	----	-------------	---	--	----------	-----------

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º. Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

### 3. ORG/2022/36

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de marzo de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

#### I. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.

#### II. Aprobación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 23 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2022, quedando publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2021, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal.

#### III. Modificación propuesta

Mediante oficio de la Concejala Delegada se ha dispuesto iniciar los trámites necesarios para modificar los siguientes puestos de trabajo:

#### SITUACIÓN ACTUAL:

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	Gr	N PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONESTRACIONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJADO (€)
43	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2	A2	24	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	S	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG - AL - AA.	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. * La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	9.114,84	41.465,06	64.994,92


#### SITUACIÓN PROPUESTA:

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	Gr	N PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMONESTRACIONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJADO (€)
43	INSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2	A2	25	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	S	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG - AL - AA.	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. * La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	9.686,32	41.465,06	65.566,40

#### IV. Negociación colectiva.

Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 14 de marzo de 2023.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

Con esta negociación se da cumplimiento a la observación (3) del informe de la Asesoría Jurídica 004/2023.

**V. Justificación del Área afectada por la modificación.**

Consta NSI de fecha 27 de septiembre de 2021 solicitando la adaptación de los puestos de Inspector existentes en la actualidad.

Desde el Servicio de Recursos Humanos se decide tramitar el expediente como una modificación del Complemento de Destino, que se acomoda más a la estructura interna y retributiva establecida para los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento.

**VI. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.**

El 18 de enero de 2023 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente con la formulación de dos observaciones:

- El complemento de destino anual señalado en la propuesta, habrá de ajustarse a las cuantías dispuestas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigentes. Se atiende según se indica en el Fundamento de Derecho Tercero último párrafo.
- Con carácter previo a someter la propuesta a la aprobación del órgano competente, deberá someterse la misma a informe de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales. Se atiende en los términos que figuran en el siguiente antecedente.

**VII. Informe preceptivo de la Comisión Regional Coordinación de Policías Locales**

Con fecha 16 de marzo se emite Certificado por el Secretario de la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales en el que consta: "2º. Que dicha Comisión ha emitido acuerdo declarando la conformidad de la petición formulada con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, que establece que el intervalo de niveles en la categoría de Inspector/Inspectora estará comprendido entre el 24 y el 26, debiendo llevarse la asignación de niveles por cada ayuntamiento.

El presente informe tiene carácter preceptivo y no vinculante, de conformidad con el artículo 28.i) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Con la recepción de este certificado se da cumplimiento a la observación (2) realizada por la Asesoría Jurídica en su informe 004/2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. - Naturaleza jurídica.

*El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.*

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:*

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.*

*(...)*

*La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos”.*

Tercero. – Justificación de la modificación propuesta.

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.*


**1.** *El marco jurídico que regula las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local está constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen (TRRL) y el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, además del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y disposiciones de desarrollo estatales que sean de aplicación con carácter supletorio, como en este caso lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El art. 93.2 LRBRL establece: “2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.”*

*El art. 153.3 TRRL señala: “3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.”*

*En este sentido, las retribuciones de los funcionarios locales se regulan por el Capítulo III del Título III, artículos 21 y siguientes del TREBEP, no obstante, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única y la Disposición Final 4ª, la regulación del capítulo III del Título III sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

En Madrid esto no ha sucedido, por lo que acudimos al TREBEP que determina en su art. 24 que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerá por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros factores, a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

2. Por su parte, el art. 3 del RD 861/1986, de 25 de abril, establece que: "1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino deberán figurar en el presupuesto anual con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría".

Los intervalos de niveles fijados para los funcionarios de la Administración del Estado son los indicados en el art. 71.1 RD 364/1995, de 10 de marzo:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

De acuerdo con la Disposición Transitoria 3ª TREBEP, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias, que también se indican en la LPGE de cada año:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Por su parte, el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de

Madrid, en su art. 11 establece que la categoría de Inspector/a se clasifica en la Escala ejecutiva y pertenecerán al grupo de titulación A2.

Con respecto al nivel de complemento de destino, establece el artículo 95 que

“1. Cada ayuntamiento, en la relación de puestos de trabajo, podrá establecer el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías de los Cuerpos de policía local entre los siguientes límites:

- a) Comisario o Comisaria principal: 29/30.
- b) Comisario o Comisaria: 28/29.
- c) Intendente: 26/28.
- d) Inspector o Inspectora: 24/26.
- e) Subinspector o Subinspectora: 22/24.
- f) Oficial: 18/22.
- g) Policía: 16/20.

2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado anterior, evitando que en una determinada categoría sean iguales que en la inmediata superior.

3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.”

4. El complemento de destino es concepto retributivo referido al contenido de cada puesto de trabajo con relación a su jerarquía en la organización ya sea por la especial preparación técnica o responsabilidad que requiera el desempeño o por el nivel mínimo que tenga asignado en razón del grupo al que pertenezca el funcionario. Por todo ello puede decirse que el complemento de destino constituye una forma de retribuir el desempeño de un determinado puesto de trabajo, de manera paralela a la establecida para el complemento específico, prescindiendo totalmente de circunstancias personales del funcionario que lo desempeñe, sin perjuicio de que éste deba reunir los requisitos que se exijan para cubrir el mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo (STS 3 marzo 1994).


Actualmente las retribuciones para el colectivo de Policía Local son las siguientes:

CATEGORIAS	G	NV	S. BASE	C.D	C.E.	TOTAL MES	S. BASE	C.D.	C.E	P. EXTRAS	TOTAL ANUAL
INTENDENTE	A1	26	1.238,68	779,83	4.261,73	6.280,24	16.392,90	10.917,62	59.664,22	764,37	86.974,74
INSPECTOR	A2	24	1.071,06	651,06	2.961,79	4.683,91	14.415,02	9.114,84	41.465,06	781,15	64.994,92
SUBINSPECTOR	A2	20	1.071,06	491,11	2.926,58	4.488,75	14.415,02	6.875,54	40.972,12	781,15	62.262,68
SUBINSPECTOR NOCTURNIDAD	A2	20	1.071,06	491,11	3.176,82	4.738,99	14.415,02	6.875,54	44.475,48	781,15	65.766,04
SUBINSPECTOR SEGURIDAD FESTIVOS	A2	20	1.071,06	491,11	2.830,53	4.392,70	14.415,02	6.875,54	39.627,42	781,15	60.917,98
SUBINSPECTOR BASE	A2	20	1.071,06	491,11	2.662,09	4.224,26	14.415,02	6.875,54	37.269,26	781,15	58.559,82
OFICIAL DESTINOS ESPECIALES	C1	18	804,19	440,97	2.579,45	3.824,61	11.040,40	6.173,58	36.112,30	695,06	53.326,28
OFICIAL SEGURIDAD CON FESTIVOS	C1	18	804,19	440,97	2.459,73	3.704,89	11.040,40	6.173,58	34.436,22	695,06	51.650,20
OFICIAL NOCTURNIDAD	C1	18	804,19	440,97	2.814,63	4.059,79	11.040,40	6.173,58	39.404,82	695,06	56.618,80
OFICIAL	C1	18	804,19	440,97	2.095,29	3.340,45	11.040,40	6.173,58	29.334,06	695,06	46.548,04
POLICIA SEGURIDAD CON FESTIVOS	C1	16	804,19	390,85	2.055,24	3.250,28	11.040,40	5.471,90	28.773,36	695,06	45.285,66
POLICIA DESTINOS ESPECIALES	C1	16	804,19	390,85	2.172,94	3.367,98	11.040,40	5.471,90	30.421,16	695,06	46.933,46
POLICIA NOCTURNIDAD	C1	16	804,19	390,85	2.454,71	3.649,75	11.040,40	5.471,90	34.365,94	695,06	50.878,24
POLICIA SEGURIDAD SIN FESTIVOS	C1	16	804,19	390,85	1.947,64	3.142,68	11.040,40	5.471,90	27.266,96	695,06	43.779,26
POLICIA BASE	C1	16	804,19	390,85	1.735,33	2.930,37	11.040,40	5.471,90	24.294,62	695,06	40.806,92

Con la modificación de RPT que se está tramitando para adecuar el Complemento de destino a lo establecido en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid las anteriores retribuciones serían las siguientes:





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

CATEGORIAS	G	NV	S. BASE	C.D	C.E.	TOTAL MES	S. BASE	C.D.	C.E	P. EXTRAS	TOTAL ANUAL
INTENDENTE	A1	26	1.238,68	779,83	4.261,73	6.280,24	16.392,90	10.917,62	59.664,22	764,37	86.974,74
INSPECTOR	A2	24	1.071,06	651,06	2.961,79	4.683,91	14.415,02	9.114,84	41.465,06	781,15	64.994,92
SUBINSPECTOR	A2	22	1.071,06	569,45	2.926,58	4.567,09	14.415,02	7.972,30	40.972,12	781,15	63.359,44
SUBINSPECTOR NOCTURNIDAD	A2	22	1.071,06	569,45	3.176,82	4.817,33	14.415,02	7.972,30	44.475,48	781,15	66.862,80
SUBINSPECTOR SEGURIDAD FESTIVOS	A2	22	1.071,06	569,45	2.830,53	4.471,04	14.415,02	7.972,30	39.627,42	781,15	62.014,74
SUBINSPECTOR BASE	A2	22	1.071,06	569,45	2.662,09	4.302,60	14.415,02	7.972,30	37.269,26	781,15	59.656,58

Los criterios valorativos que condujeron a la determinación de las retribuciones complementarias fueron considerados según las circunstancias existentes en el momento de su creación, sin que hayan sido objeto de revisión.

En el informe de fecha 13 septiembre se han definido las funciones a desarrollar en el puesto de Inspector/a y se han descrito los factores de especialidad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que deben ponderarse para la determinación de las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo objeto del incremento y que distan mucho de los requisitos inicialmente existentes, fundamentalmente los relativos al factor de responsabilidad.

Los anteriores aspectos deberían tener correspondencia en un incremento de retribuciones complementarias que se determina de manera proporcional, en términos de igualdad endógena y exógena comparando las retribuciones de un Subinspector con el del Inspector, que, claramente atendiendo a las funciones a desarrollar, los factores de especialidad técnica, dedicación, incompatibilidad., responsabilidad, peligrosidad o penosidad y responsabilidad suponen una mínima diferencia y que si se modificase al nivel 25 se mantendría la proporcionalidad actual:

La diferencia de los complementos de destino actual es de 2.732,24 € anuales:

CATEGORIAS	G	NV	S. BASE	C.D	C.E.	TOTAL MES	S. BASE	C.D.	C.E	P. EXTRAS	TOTAL ANUAL
INSPECTOR	A2	24	1.071,06	651,06	2.961,79	4.683,91	14.415,02	9.114,84	41.465,06	781,15	64.994,92
SUBINSPECTOR	A2	20	1.071,06	491,11	2.926,58	4.488,75	14.415,02	6.875,54	40.972,12	781,15	62.262,68
											<b>2.732,24</b>

Con la modificación en tramitación del C.D. para Subinspectores la diferencia sería:

INSPECTOR	A2	24	1.071,06	651,06	2.961,79	4.683,91	14.415,02	9.114,84	41.465,06	781,15	64.994,92
SUBINSPECTOR	A2	22	1.071,06	569,45	2.926,58	4.567,09	14.415,02	7.972,30	40.972,12	781,15	63.359,44
											<b>1.635,48</b>

Con la modificación que proponemos la proporción volvería a ser semejante a la actual:

INSPECTOR	A2	25	1.071,06	779,83	2.961,79	4.724,73	14.415,02	9.686,32	41.465,06	781,15	65.566,40
SUBINSPECTOR	A2	22	1.071,06	569,45	2.926,58	4.567,09	14.415,02	7.972,30	40.972,12	781,15	63.359,44
											<b>2.206,96</b>

Estas cuantías se actualizarán a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales en el momento de su aprobación.

Cuarto. - Conformidad de los empleados públicos a la modificación propuesta.

Consta en el expediente la conformidad de los empleados afectados por la modificación propuesta.

Quinto. - Instrucción del procedimiento.

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.
- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un "acto general" ha de llamarse a quienes representan "los intereses generales" de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: "Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes". Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de fecha 14 de marzo de 2023, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
No obstante, lo anterior, también se ha incluido la conformidad de los empleados públicos afectados.
- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sexto. - Competencia.

La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva el presente informe a los órganos competentes para que, si lo estiman procedente, y, previa, negociación colectiva y previos los informes de los servicios jurídicos y económicos que correspondan, en su caso, adopte acuerdo en el sentido siguiente:


1º Modificar el siguiente puesto de trabajo existente en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL:

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMÓGENOS	Gr	N PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMINISTRACIONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
43	INSPECTORÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2	A2	24	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	S	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG - AL - AA.	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. * La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	9.114,84	41.465,06	64.994,92

SITUACIÓN PROPUESTA:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS HOMOGÉNEOS	Gr	N PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	EVENTUALES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS ADMISIONES	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
43	INSPECTORÍA DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2	A2	25	AE	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	S	Concurso	NO	Estar en posesión de los carnets de conducir A y B.	Disponibilidad.	AG - AL - AA.	La disponibilidad está incluida en la retribución al puesto. *La posesión del carnet de conducir A no será requerido preceptivamente a los funcionarios que accedan al cuerpo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 febrero.	9.686,32	41.465,06	65.566,40

2º.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

3º.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

## **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, 2022/PA/042**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 23 de marzo de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en relación con el expediente de contratación 2022/PA/042, ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, en resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, acordó lo siguiente:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contrato mixto de suministro y servicio de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2022/PA/042, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 151.742,50 €, IVA no incluido (183.608,43 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de tres años y tres meses, prorrogable por dos periodos consecutivos, el primero de un año de duración y el segundo de nueve meses de duración.*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 183.608,43 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por aplicaciones y anualidades:*

*Ap. 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS  
2023 Importe: 113.619,36 € N° operación: 220229000684*

*Ap. 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES.*

2023 Importe: 1.805,57 € N° operación: 220229000685  
 2024 Importe: 8.522,94 € N° operación: 220229000685  
 2025 Importe: 34.091,75 € N° operación: 220229000685  
 2026 Importe: 25.568,81 € N° operación: 220229000685

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2023,2024,2025 y 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de enero de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador:

1. ENDER APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de febrero de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa a la que se refiere la cláusula 19ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto del único licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y admitirlo a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, este ha sido emitido por el Técnico Medio en Informática, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
ENDER APLICACIONES S.L.	18,80

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, acordó:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
ENDER APLICACIONES S.L.	18,80


Séptimo.- La Mesa de Contratación, en otra sesión en la misma fecha, procedió a la apertura del sobre nº 3 Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1. ENDER APLICACIONES S.L., realiza la siguiente oferta:

- Precio:

Concepto	Importe máximo IVA no incluido	Precio ofertado IVA no incluido
Adquisición del software	50.301,00 €	46.276,00€
Implantación del sistema	43.599,29 €	40.110,00€
Formación inicial asociada a la implantación	1.492,21 €	1.370,00€



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

Soporte, administración y Mantenimiento anual	28.175,00 €	25.921,00€
PRECIO TOTAL ESTIMADO (IVA no incluido):		113.677,00€

- *Mejoras sistema informático:*
  - Se oferta que el sistema informático tenga la posibilidad de realizar las oportunas consultas al sistema de gestión de habitantes del Ayuntamiento (PADRON) a través de la capa de servicios web que este proporciona, así como el cruce de datos de la preinscripción y la consulta con distintas plataformas (según pto. 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas)
  - Se oferta que el sistema informático tenga la posibilidad de gestionar las bajas de los usuarios, calculando los importes correspondientes (según pto. 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas)
  - Se oferta que el sistema informático se adecúe a las necesidades específicas de la Concejalía de Familia en relación con su programa de Discapacidad (según pto. 8 y Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas)
  - Se oferta que el sistema informático se Integre con el Directorio Activo (Microsoft Active Directory) del Ayuntamiento para autenticación de usuarios gestores (según pto. 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

- *Mejora reducción del plazo de implantación:*

Se oferta reducción en 1 semana del plazo de implantación de la solución informática establecido inicialmente en 3 meses (equivalente a 12 semanas), siendo el plazo de implantación ofertado de 11 semanas.

Octavo.- La Mesa de Contratación, dado que únicamente hay una oferta y no está incurso en valores anormales, en la misma sesión, acordó lo siguiente:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS a ENDER APLICACIONES S.L.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Noveno.- ENDER APLICACIONES, S.L. ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.979,90 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, así como con la habilitación exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación

acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 7 de diciembre de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por Intervención General se han emitido informes favorables nº 1665//2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 y nº 210/2023, de fecha 23 de marzo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a ENDER APLICACIONES INFORMÁTICAS, S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a ENDER APLICACIONES S.L., con CIF B82629585, en las siguientes condiciones:


- Precio:

Concepto	Precio IVA no incluido	Precio IVA incluido
Adquisición del software	46.276,00 €	55.993,96 €
Implantación del sistema	40.110,00 €	48.533,1 €
Formación inicial asociada a la implantación	1.370,00 €	1.657,7 €
Soporte, administración y Mantenimiento anual	25.921,00 € Total dos años mantenimiento: <u>51.842,00 €</u>	31.364,41€ Total dos años mantenimiento: <u>62.728,82 €</u>
Precio total:	139.598,00 €	168.913,58 €

- Mejoras sistema informático:

- Que el sistema informático tenga la posibilidad de realizar las oportunas consultas al sistema de gestión de habitantes del Ayuntamiento (PADRON) a través de la capa de servicios web que este proporciona, así como el cruce de datos de la preinscripción y la consulta con distintas plataformas (según pto. 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas)
- Que el sistema informático tenga la posibilidad de gestionar las bajas de los usuarios, calculando los importes correspondientes (según pto. 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas)
- Que el sistema informático se adecúe a las necesidades específicas de la Concejalía de Familia en relación con su programa de Discapacidad (según pto. 8 y Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas)



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

- Que el sistema informático se Integre con el Directorio Activo (Microsoft Active Directory) del Ayuntamiento para autenticación de usuarios gestores (según pto. 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas)

- Mejora reducción del plazo de implantación:

Reducción en una semana del plazo de implantación de la solución informática establecido inicialmente en 3 meses (equivalente a 12 semanas), siendo por tanto el plazo de implantación de once semanas.

- Oferta técnica:

El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de ENDER APLICACIONES, S.L. con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican, y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2024, 2025 y 2026 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

<b>Importe</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
104.527,06 €	Aplicación 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS Anualidad 2023
1.657,70 €	Aplicación 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES Anualidad 2023
7.841,10 €	Aplicación 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES Anualidad 2024
31.364,41 €	Aplicación 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES Anualidad 2025
23.523,31 €	Aplicación 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACION. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES Anualidad 2026

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR las propuestas de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SOPORTE MICROINFORMÁTICO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE VOZ/DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRÓNICA DE RED, LOTE 1 EXPTE. 2018/PA/047**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de marzo de 2023, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- Mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 13 de junio de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y SOPORTE MICROINFORMÁTICO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE VOZ/DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRONICA DE RED, Lote 1 Servicio de atención a usuarios y soporte microinformático (helpdesk), Expte. 2018/PA/047, a la mercantil FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA, S.L., con CIF B84933894, en el precio por la duración inicial de dos años de 372.085,00 euros IVA no incluido, (450.222,85 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 8 de julio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2021 prorrogó el contrato por un año, del 8 de julio de 2021 al 7 de julio de 2022 y en sesión de fecha 8 de junio de 2022 prorrogó el contrato por un año más, del 8 de julio de 2022 al 7 de julio de 2023.*

*Cuarto.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato, asimismo, FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 225.111,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trab. realiz emp y profes., con el siguiente desglose:*

- Anualidad 2023: 93.796,43 € (nº de operación 220230000163)
- Anualidad 2024: 131.315,00 € (nº de operación 220239000026)

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 208/2023, de fecha 22 de marzo de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*


### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2021 prorrogó el contrato por un año, del 8 de julio de 2021 al 7 de julio de 2022 y en sesión de fecha 8 de junio de 2022 prorrogó el contrato por un año más, del 8 de julio de 2022 al 7 de julio de 2023.*

*TERCERO.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga de cada contrato. Asimismo, FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA, S.L., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ATENCION A USUARIOS Y SOPORTE MICROINFORMÁTICO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE VOZ/DATOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRONICA DE RED, Lote 1 Servicio de atención a usuarios y soporte microinformático (helpdesk), Expte. 2018/PA/047, del que es adjudicataria la mercantil FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA, S.L por un año, del 8 de julio de 2023 al de 7 de julio de 2024, en las condiciones del contrato original.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA, S.L por un importe total de 225.111,43 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trab realiz emp y profes., con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:*

- Anualidad 2023: 93.796,43 €
- Anualidad 2024: 131.315,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA DEL CATASTRO, EXPTE. 2020/NSIN/003**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 24 de marzo de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de julio de 2020 adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DEL AREA DEL CATASTRO, Expte. 2020/NSIN/003, a la mercantil ABS INFORMATICA, S.L en el precio anual de 5.200,00 € IVA no incluido (6.292,00 € IVA incluido).*

*Segundo.- La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, prorrogó el contrato por un año, del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 y en sesión de fecha 1 de junio de 2022, prorrogó el contrato del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.*

*Cuarto.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, ABS INFORMATICA, S.L ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 6.292,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799, con el siguiente desglose por anualidades; por importe de 1.573,00 € para la anualidad 2023 ( nº de operación 220230000164) y por importe de 4.719,00 para la anualidad 2024 (nº de operación 220239000027).*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.*

*Séptimo.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 206/2023, de fecha 21 de marzo de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"*

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.*

*TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, prorrogó el contrato por un año, del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022 y en sesión de fecha 1 de junio de 2022, prorrogó el contrato del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.*


*CUARTO.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil ABS INFORMATICA, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DEL AREA DEL CATASTRO, Expte. 2020/NSIN/003, del que es adjudicataria la mercantil ABS INFORMATICA, S.L por un año, del 1 de julio de 2023 al de 30 de junio de 2024, en las condiciones del contrato original.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato en favor de ABS INFORMATICA, S.L, por un importe total de 6.292,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRAB REALIZ EMP Y PROFES. con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:

- Anualidad 2023: 1.573,00 €
- Anualidad 2024: 4.719,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

### **8. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 3.4-02 "CALLE TENERÍAS"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 30 de marzo de 2023, que se transcribe:

*Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-02 "Calle Tenerías" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como los informes obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del Departamento Jurídico de fecha 29 de marzo de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**


*PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-02 "Calle Tenerías", promovido y redactado por el Ayuntamiento, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo y concretado en el documento técnico con CSV: 4N3G6S5L3U4C2A2001HI, con los condicionantes derivados del informe emitido por la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 4 de mayo de 2022, consistentes en:*

- 1º. *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.*
- 2º. *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el*

funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

- 3º. En relación con el arbolado, afectado por la obra de urbanización (6 UDS), 3 uds se talarán (Códigos: 004, 005 y 006), 1 ud se trasplantará (Código: 002) y otras dos se conservarán (Códigos: 001 y 003).
- La eliminación de los pies arbóreos que vegetan en mal estado o cuyo trasplante resulta inviable (Códigos 004, 005 y 006), lleva asociada una medida compensatoria, cuya valoración se cifra en Quinientos ocho euros con noventa y dos céntimos (508,92 €), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada
  - Los pies arbóreos que vegetan en buen estado y con posibilidades de trasplante, se trasplantarán en la época adecuada (octubre-abril), dentro de la parcela objeto de actuación (Código: 002). El trasplante del pie arbóreo codificado como 002, se realizará conforme al protocolo de trasplante incluido en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, en la época de parada vegetativa y dentro del ámbito de actuación.  
Dado el sistema de desarrollo del instrumento de planeamiento, COOPERACIÓN, la posible externalización de los trabajos de trasplante implicará la obligación de que el contratista de las obras deposite en la Tesorería del Ayuntamiento una garantía para asegurar la correcta ejecución de las labores de trasplante por importe de Cuatrocientos diez euros con veintidós céntimos (410,21 €).
  - La Conservación del resto de los pies arbóreos (códigos: 001 y 003), se efectuará aplicando como mínimo las medidas recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.
- 4º. En la fase de inicio de obra, y en relación con Medidas a adoptar sobre el arbolado preexistente a conservar, se dará traslado a la Concejalía de Medio Ambiente, del informe que se presente para su evaluación e informe. Asimismo, los técnicos de dicha Concejalía deben llevar a cabo el seguimiento del ejemplar catalogado, durante todo el trascurso de las obras, en aras a procurar la correcta conservación del mismo, así como las medidas que se adopten durante la ejecución.
- 5º. En cumplimiento de lo establecido en los informes emitidos por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, de fechas 10.09.2014 y 31.10.2018, deberá iniciarse un expediente de modificación del trazado, que comprenda la desafectación y modificación de trazado de los terrenos de Dominio Público Pecuario y que finalice con una Resolución favorable del Consejero. En tanto no concluya este procedimiento el trazado de las vías pecuarias sigue siendo el definido por el documento de clasificación. Por ello conservan todos los usos y prohibiciones establecidos en la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.  
Asimismo, para conceder la posibilidad de esta modificación de trazado debe garantizarse la aportación de los terrenos para la modificación del trazado de las vías pecuarias afectadas mediante la inclusión en los planes correspondientes de la reserva de suelo necesaria de acuerdo a la modificación planteada.
- 6º. En relación con el arroyo de las Pozas debe darse traslado del Proyecto de Urbanización a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que emita el correspondiente informe sectorial y preceptivo.  
Asimismo, y con carácter previo al inicio de las obras de urbanización se deberán solicitar las oportunas autorizaciones previas a la ejecución de las obras.
- 7º. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por el Área de Análisis de Planes y Programas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de fecha 25.04.2017:
1. El inicio de las obras quedará condicionado a la suscripción de la Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión.
  2. La recepción de la red de distribución de agua de consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada tanto a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42


*depuración del ámbito APR 3.4-02 "Calle Tenerías", como a la aceptación del Ayuntamiento de Madrid de la incorporación de este nuevo vertido al Sistema Madrid, por ser el titular de las depuradoras que componen dicho Sistema.*

3. *Si en fases posteriores a la tramitación del Plan Parcial se produjeran modificaciones que alterarán las condiciones acústicas del ámbito o que afectarán a las medidas correctoras propuestas, se adaptará el estudio acústico a la nueva situación, con la adopción, en su caso, de nuevas medidas correctoras.*
- 8º. *Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 26.03.2018:*
1. *Cualquier obra o intervención que suponga remoción de terrenos en el Yacimiento Arqueológico "Casco Histórico de Pozuelo de Alarcón", deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*
  2. *Se recuerda que en el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.*
  3. *Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.*
- 9º. *Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, el promotor debe presentar actualizados los informes de viabilidad de las compañías de servicios.*
- 10º. *En cumplimiento del informe emitido por el Canal de Isabel II, de fecha 04.10.2019, la conformidad técnica de la red de abastecimiento de agua potable se condiciona a la presentación ante esta empresa, por parte del promotor, del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en cumplimiento del Decreto 170/1998 sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, así como al cumplimiento de los condicionantes recogidos en el mismo. Igualmente, también será necesario la vigencia del preceptivo informe de viabilidad de agua de consumo humano.*
- 11º. *En virtud del informe emitido por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de fecha 30.10.2018, los ficheros GML aportados por el Departamento al expediente deben ser validados por el Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.*
- 12º. *Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya cuantía asciende al importe de 119.117,20 € (PEC sin IVA).*
- 13º. *Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Proyecto de Urbanización, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras, debiendo aportarse la debida garantía, definida en el Proyecto de Urbanización, a favor del municipio, por importe de 5.003,66 € (ejecución material) (= 5.954,36 € ejecución contrata SIN IVA), una vez se reciban las obras de urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La supervisión de la conservación de los elementos vegetales se llevará a cabo por*

parte de la Concejalía de Medio Ambiente, que asimismo tramitará, cuando proceda, la devolución de la garantía consignada a tales efectos.

- 14º. Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor integro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, y que lo mismo aplica con aquella correspondiente a la conservación de los elementos vegetales, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar las cuantías íntegras correspondientes a la gestión de los residuos de construcción y demolición y la conservación y mantenimiento de la jardinería.
- 15º. Antes del comienzo de las obras se deberán presentar las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.
- 16º. Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.
- 17º. Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
- 18º. Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, previa presentación de un Proyecto de Desvíos, con una Memoria, plano de circulación alternativa, y señalización.
- 19º. En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:
  - o Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
  - o Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
  - o Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
- 20º. Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.
- 21º. Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.
- 22º. Durante la información pública del proyecto de urbanización que se informa se deberá dar traslado a los Organismos para la emisión del informe que corresponda:
  - Canal de Isabel II. Tal y como se refiere en el informe de viabilidad de agua, emitido por el CYII en fecha 04.10.2019, el proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano, debe remitirse al Área de Construcción de Redes de Abastecimiento de esta Empresa para su aprobación.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Área de Vías Pecuarias de la Subdirección General de Producción agroalimentaria de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación).
- D.G. de Transportes y Movilidad (Consortio Regional de Transportes de Madrid).

SEGUNDO. Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, requiriendo simultáneamente los informes que resultan preceptivos conforme a lo previsto en el presente informe y en el artículo 59.2.b) de la LSM, por remisión de los artículos 60 y 80.2.c) de la misma Ley.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes APROBAR la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES, ÁRBOLES Y ARBUSTOS FORESTALES Y ORNAMENTALES, EXPTE. 2022/PA/032**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de marzo de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 23 de diciembre de 2022, en relación con el expte 2022/PA/032, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación N°2022/PA/032 ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES, ÁRBOLES Y ARBUSTOS FORESTALES Y ORNAMENTALES, Expte. 2022/PA/032, cuyo valor máximo estimado por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 1.200.000,00 €, IVA no incluido, con un plazo de ejecución de cuatro años.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.
2. JESUS GUTIERREZ SIERRA
3. VIVEROS ANGEL S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 25 de enero de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa a la que se refiere la cláusula 10ª del pliego, acordando lo siguiente:

Único.- Respecto de todos los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Proposición económica y otras, con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la empresa EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., estaba incursa en valores anormales, por lo que se le requirió para la justificación de la misma, lo que hizo en el plazo establecido.

Sexto.- El Jefe de Departamento de Parques y Jardines, ha emitido informe de valoración de la justificación presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., siendo del siguiente tenor literal:

"(...) El licitador EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., ha presentado documentación justificativa. Dicha documentación consta de las consideraciones indicadas por este licitador, señalando que cuenta con instalaciones de viveros en la Comunidad Autónoma de Madrid y en la Comunidad Autónoma de Castilla-León, con una superficie total de 62 Has. dedicadas a viveros de producción forestal y ornamental, aportando planos y fotografías de las instalaciones señaladas.

Así mismo indica que dispone actualmente de la totalidad de las especies vegetales y cantidades incluidas en la licitación, pudiéndose comprobarse en las instalaciones señaladas en la justificación presentada.

Aporta un listado de producción anual de material vegetal y una relación de suministros realizados en los últimos cinco años, sin otro tipo de documentos que acrediten dichos suministros.

Adjunta así mismo, la adscripción de una relación de medios humanos y de materiales en propiedad para el buen funcionamiento del contrato, aportando un documento de la Junta de Castilla – León (Consejería de Economía y Empleo – Dirección General de Industria) donde se indican la práctica totalidad de los vehículos y maquinaria que el ofertante adscribirá al contrato.

Por otra parte, presenta documentos de certificación en normas ISO 9001, ISO 14001 y ISO 45001. Memoria de calidades y especificaciones para el transporte, recepción y descarga del material a suministrar.

Revisada la documentación presentada el licitador EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., indica disponer de experiencia y acredita instalaciones, medios personales, materiales, de producción y existencias de especies vegetales. Por lo tanto, se admite la oferta presentada por EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., informándola favorablemente. (...)"

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines, otorgando la siguiente puntuación:

Nº de ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.	82,00
2	JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	45,21
3	VIVEROS ÁNGEL S.L.	20,88

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de febrero de 2023, acordó:


1º.- Aceptar la oferta de EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., inicialmente incursa en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº de ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.	82,00
2	JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA	45,21
3	VIVEROS ÁNGEL S.L.	20,88





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L., clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Noveno.- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L. ha aportado la documentación requerida en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas., contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió con fecha 28 de noviembre de 2022, informe favorable al expediente de contratación. Asimismo, la Intervención General emitió informe favorable previo a la aprobación del expediente, informe de fiscalización nº 1596/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022.

En cuanto al informe de fiscalización previo a la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Intervención General 863/2022, emitido en el Acuerdo Marco de Servicios para la redacción de proyecto, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud en vías y espacios públicos municipales, Expte 2021/PA/047, dado que no se propone acto alguno de ejecución presupuestaria, no procede el ejercicio de la función interventora en este momento procedimental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha aceptado la oferta de EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L, inicialmente incurso en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada y ha propuesto la adjudicación del contrato a dicha empresa, por ser la oferta mejor clasificada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES, ARBOLES Y ARBUSTOS FORESTALES Y ORNAMENTALES, Expte. 2022/PA/032, a EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., con CIF B40011934, en las siguientes condiciones:

- Precio: porcentajes de baja sobre los precios unitarios (precios IVA no incluido) de cada formato de planta, indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - Porcentaje de descuento único sobre precio plantas formato Contenedor 20 l.: 21,45%
  - Porcentaje de descuento único sobre precio plantas formato Contenedor 10 l.: 3,44%
  - Porcentaje de descuento único sobre precio plantas formato Contenedor 03 l.: 40,24%
  - Porcentaje de descuento único sobre precio plantas formato Alveolo forestal de 1.200 cc: 0,0%
  - Porcentaje de descuento único sobre precio plantas formato Alveolo forestal de 1.000 cc: 20%
  - Porcentaje de descuento único sobre precio plantas formato Alveolo forestal de 300 cc: 34%
  
- Mejora aumento de medida de formato de presentación de especies arbustivas forestales. El adjudicatario se compromete al aumento correspondiente a una medida (perimetral en el caso de frondosas y de altura en el caso de coníferas) de las señaladas como máximas en toda la vegetación arbórea del estrato arbóreo forestal proyectado, indicada en el pliego de prescripciones técnicas.
  
- Porcentaje del 100% de material reciclado en la composición de los envases y recipientes que contengan las plantas.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.


## **10. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE FEBRERO DE 2023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de abril de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales firmes correspondientes al mes de febrero de 2023, siguiente:

### LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. EXPEDIENTE ACT/2022/389 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad para INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS ZOMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 7 – BLOQUE 1, concedida a LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.
2. EXPEDIENTE ACT/2022/397 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad para INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS ZOMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 7 – BLOQUE 3, concedida a LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.
3. EXPEDIENTE ACT/2022/387 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad para GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 7 – BLOQUES 1 y 2, concedida a LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.
4. EXPEDIENTE ACT/2022/388 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad para GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 7 – BLOQUES 3 y 4, concedida a LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.
5. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 011N	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

6. *EXPEDIENTE ACT/2022/398 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad para INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS ZOMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 7 – BLOQUE 4, concedida a LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.*
7. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../... y .../....*
8. *EXPEDIENTE ACT/2020/217 – Rectificación de error en licencia urbanística de obras para REFORMA DE EDIFICIO DE OFICINAS y de actividad para sus INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES, en CALLE CAMINO CERRO DE LOS GAMOS nº 1 – EDIFICIO 4, concedida a MERLIN PROPERTIES SOCIMI S.A.*
9. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Rectificación de error en licencia urbanística para SEGREGACIÓN DE LOCAL sito en CALLE .../..., concedida a .../....*
10. *EXPEDIENTE LRU/2022/1108 – Licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de parcela sita en CALLE DUERO nº 1, tramitada a instancias de INMOBILIARIA FARO 97 S.L.*
11. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*
12. *EXPEDIENTE LRU/2022/1112 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en CALLE DUERO nº 1, tramitada a instancias de INMOBILIARIA FARO 97 S.L.*
13. *EXPEDIENTE LRU/2022/1625 – Licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE CASETA DE CONSERJERÍA en la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la CALLE TRAMONTANA nº 2 – 26.*
14. *EXPEDIENTE LRU/2022/825 – Licencia urbanística de obras para EJECUCIÓN DE SONDEO DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en AVENIDA DE LA IGLESIA nº 3 B, concedida a NORTH KENSINGTON, S.L.*
15. *EXPEDIENTE LRU/2022/1027 – Licencia urbanística para SEGREGACIÓN del local sito en CALLE BERLÍN nº 4 - ES: 2B - PL:00 - 05 y de obras para el ACONDICIONAMIENTO de los dos locales sin uso resultantes, tramitada a instancias de INNOVA 10 INVESTMENT S.L.*
16. *EXPEDIENTE LRU/2022/2344 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela sita en CALLE JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS nº 18, tramitada a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS nº 18.*
17. *EXPEDIENTE LRU/2023/236 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela sita en AVENIDA JUAN PABLO II nº 56, tramitada a instancias de L AVENUE PZL S.LU.*
18. *EXPEDIENTE LRU/2021/757 – DENEGACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE FINALIZACIÓN para la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SIETE VIVIENDAS CON TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES en CALLE ALAMILLO nº 14 - 16, solicitada por ORAMBA CENTRO ESTRUCTURAS S.L.*

19. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – ESTIMACIÓN del recurso de reposición formulado por .../..., frente a resolución por la que se declara la caducidad de la solicitud de licencia urbanística de parcelación de las fincas sitas en la CALLE .../... y AVENIDA .../....*
20. *EXPEDIENTE LRU/2022/59 – Licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de la parcela sita en la CALLE CARRETERA DE BENÍTEZ nº 27, tramitada a instancias de FINRENTA S.L.*
21. *EXPEDIENTE LRU/2022/73 – Licencia urbanística de parcelación para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y TRES PISCINAS en la CALLE CARRETERA DE BENÍTEZ nº 27, tramitada a instancias de FINRENTA S.L.*
22. *EXPEDIENTE ACT/2020/115 – Informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL y licencia urbanística de actividad con obras para AMPLIACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUXILIARES Y TIENDA AUTOSERVICIO en CARRETERA M – 502 – P.K. 3,6, tramitada a instancias de MEGINO S.L.*
23. *EXPEDIENTE LRU/2019/.../... – DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICIÓN frente a resolución denegatoria de licencia urbanística de obras para ampliación de vivienda sita en CALLE .../..., formulado por .../....*
24. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de parcela sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../... y otros.*
25. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON SEIS PISCINAS en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../... y otros.*
26. *EXPEDIENTE LRU/2022/278 – Licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de parcela sita en la CALLE CARRETERA DE HÚMERA nº 44, tramitada a instancias de FLORGIJO S.L.*
27. *EXPEDIENTE LRU/2022/279 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON CUATRO PISCINAS en la CALLE CARRETERA DE HÚMERA nº 44, tramitada a instancias de FLORGIJO S.L.*
28. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para obras de SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA A FINCA Y RENOVACIÓN DE MURO en CALLE .../..., presentada por .../... y .../....*
29. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para instalación de FOTOVOLTAICAS en CALLE .../..., presentada por .../....*
30. *EXPEDIENTE ACT/2020/395 – Aceptación del desistimiento de la DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SIN OBRAS PARA COMERCIO DE VENTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS "DE LA HUERTA EN CASA" sito en la CALLE SANTA FE, 8 tramitada a instancias AGROPECUARIA GONZALEZ Y SANTANA, SL.*
31. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para instalación de FOTOVOLTAICAS en CALLE .../..., presentada por .../....*
32. *EXPEDIENTE LRU/2023/266, relativo a declaración responsable de demolición) – Licencia urbanística para TALA de arbolado en AVENIDA JUAN PABLO II nº 56, tramitada a instancias de L AVENUE PZL S.L.U.*
33. *EXPEDIENTE ACT/2022/181 – Denegación de la autorización terraza/velador en suelo público para el BAR-RESTAURANTE "CRUZ BLANCA O EL SOHO" sito en CALLE LUIS BÉJAR nº 3, tramitada a instancias RAMOS AYLLON S.L.*
34. *EXPEDIENTE ACT/2022/279 – INEFICACIA de la declaración responsable de autorización terraza/velador en suelo privado para el BAR-RESTAURANTE "BENTLEY'S" sito en la VIA DOS CASTILLAS nº 9C - LOCAL 1, presentada por BENTLEY'S BURGER S.L.*
35. *EXPEDIENTE ACT/2022/.../... – Declaración de INEFICACIA de la declaración responsable de actividad sin obra para VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ARTESANALES,*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6463 4W2C 582D 0L3T 01IN	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00L3	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/42

*ALIMENTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOVER ALIMENTACION SANA "ARTE Y SANA"  
sito en la PLAZA .../..., presentada por .../...*

36. *EXPEDIENTE ACT/2022/396 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad para INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS ZOMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 7 – BLOQUE 2, concedida a LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.*
37. *EXPEDIENTE ACT/2023/40 – INEFICACIA de la declaración responsable de actividades con obra para la instalación de COCINA INDUSTRIAL PARA COMIDA PREPARADA en CALLE GARCIA MARTIN nº 3, tramitada a instancias de LECHE CON GALLETAS S.L.*

SERVICIOS JURÍDICOS

1	UJR/2023/14	Orden de suspensión inmediata de las obras, requerimiento e incoación de restablecimiento de legalidad en la calle García Martín, 3 y 13	LECHE CON GALLETAS, S.L.
2	UJR/2023/55	Orden de ejecución por el estado deficiente del muro situado en la calle Picasso, 6	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE PICASSO, 6

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

**11. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 12 de abril de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga